

MUNICIPIO DE LA UNIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ESTUDIO DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO
LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

MINC-034-2026

OBJETO:

SERVICIOS EXEQUIALES PARA LAS PERSONAS FALLECIDAS, CUYAS FAMILIAS SON DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, CADÁVERES NN Y RESTOS MORTALES SIN IDENTIFICAR, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

OCTUBRE DE 2026

ASPECTOS GENERALES.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el Municipio de La Unión, Antioquia, desarrolla el presente estudio desde las perspectivas técnica, comercial, económica, organizacional, legal y de riesgos, con el alcance proporcional propio de un proceso de mínima cuantía.

[...] En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Tratándose de una contratación de mínima cuantía, el análisis se concentra en las condiciones particulares del mercado relacionado con los servicios exequiales requeridos, la revisión de antecedentes comparables, las cotizaciones recibidas, los precios, la calidad, las condiciones de entrega, la capacidad de los proveedores y los riesgos previsibles, con el propósito de estructurar una decisión de compra eficiente, objetiva y adecuada a la necesidad de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

- **OBJETO CONTRACTUAL:** SERVICIOS EXEQUIALES PARA LAS PERSONAS FALLECIDAS, CUYAS FAMILIAS SON DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, CADÁVERES NN Y RESTOS MORTALES SIN IDENTIFICAR, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Alcance del Objeto Contractual: El alcance comprende la prestación de servicios exequiales para las personas fallecidas cuyas familias son de escasos recursos económicos, víctimas de la violencia, cadáveres NN y restos mortales sin identificar en el Municipio de La Unión, Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y los servicios previamente autorizados.

El contratista deberá garantizar una atención oportuna, digna y respetuosa, disponer del personal, los vehículos, las instalaciones y los elementos necesarios para la prestación del servicio, y cumplir las condiciones sanitarias y de bioseguridad aplicables. El manejo de cadáveres y restos mortales deberá realizarse atendiendo las instrucciones de las autoridades competentes y preservando los procedimientos de identificación, documentación y custodia que correspondan.

La ejecución se realizará bajo el sistema de precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero. Los servicios serán requeridos de acuerdo con las necesidades efectivas y previa autorización de la Administración Municipal, sin que las cantidades utilizadas para la estructuración y comparación económica constituyan una obligación de contratación mínima. Los pagos corresponderán exclusivamente a los servicios autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios contratados y sin superar el valor total del contrato.

El alcance comprende los siguientes componentes y obligaciones del servicio:

- Prestar el servicio de preservación del cuerpo, cuando sea procedente y autorizado, conforme con las condiciones sanitarias aplicables.
- Disponer del coche fúnebre y realizar el transporte urbano autorizado, diferenciando ambos conceptos para evitar el cobro duplicado de un mismo trayecto.
- Suministrar el cofre fúnebre, incluido el vestuario y/o ropa adecuada, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- Proporcionar el alumbrado, los útiles de velación, la cinta y los recordatorios que sean requeridos.
- Adelantar los trámites comprendidos en el servicio contratado, sin sustituir las competencias ni las autorizaciones de las autoridades sanitarias o judiciales.
- Disponer del personal necesario para la adecuada prestación de los servicios exequiales.
- Proporcionar el servicio de alquiler de sala de velación por dieciocho (18) horas, cuando sea solicitado y autorizado.
- Garantizar atención durante las veinticuatro (24) horas y atender los requerimientos dentro de los tiempos establecidos en los documentos del proceso.
- Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión respecto de la calidad, oportunidad y condiciones de los servicios prestados.
- Cumplir las demás actividades directamente necesarias y conexas con el objeto contractual, dentro del alcance y los precios contratados.
- Con la ejecución del contrato se busca garantizar una atención exequial digna y oportuna a la población destinataria, brindar apoyo a las familias que carecen de recursos económicos y atender los casos de cadáveres NN y restos mortales sin identificar que correspondan al Municipio de La Unión, Antioquia, en coordinación con las autoridades competentes.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC:

Ítem	Servicio / especificación	Código UNSPSC	Descripción UNSPSC
1	Prestación de servicios exequiales para la población destinataria definida en el objeto, en el Municipio de La Unión, Antioquia.	85171500	Servicios funerarios y asociados

2. CONDICIONES Y OBLIGACIONES.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS.

NOTA SOBRE CANTIDADES: La expresión “SEGÚN REQUERIMIENTO” indica que la Entidad solicitará las cantidades efectivamente necesarias durante la ejecución. Para la comparación económica del proceso se utilizará una canasta de referencia de una (1) unidad por cada ítem, exclusivamente con fines de evaluación homogénea de precios unitarios.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	COTIZACIONES		PROMEDIO
			FUENTE 1	FUENTE 2	
1	Preservación del cuerpo	Servicio	\$200.000	\$280.000	\$240.000
2	Coche fúnebre	Servicio	\$200.000	\$250.000	\$225.000
3	Alumbrado	Unidad	\$50.000	\$90.000	\$70.000
4	Útiles de velación	Unidad	\$ 150.000	\$180.000	\$165.000
5	Cofre fúnebre (incluye vestuario y/o ropa adecuada)	Unidad	\$1.200.000	\$1.420.000	\$1.310.000
6	Trámites para servicio	Servicio	\$ 150.000	\$180.000	\$165.000
7	Transporte del cuerpo dentro del área urbana del municipio	Servicio	\$ 150.000	\$190.000	\$170.000
8	Empleados para el servicio	Servicio	\$ 250.000	\$350.000	\$300.000

9	Cinta y recordatorios	Unidad	\$ 40.000	\$60.000	\$50.000
10	Alquiler de sala de velación por 18 horas	Servicio	\$ 210.000	\$250.000	\$230.000
TOTAL			\$2.600.000	\$3.250.000	\$2.925.000

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la prestación oportuna, continua y digna de los servicios exequiales requeridos por el Municipio de La Unión, Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas, los precios unitarios contratados y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Mantener disponibilidad para la atención de los servicios funerarios durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos domingos y festivos, garantizando la atención de los requerimientos en un término máximo de una (1) hora en el área urbana y tres (3) horas en el área rural, contados desde su comunicación por la Entidad, sin perjuicio de las autorizaciones legales necesarias para intervenir sobre los cadáveres.
3. Disponer del personal, vehículos funerarios, salas de velación, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios, garantizando las condiciones de capacidad operativa, disponibilidad, seguridad e higiene establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
4. Prestar únicamente los servicios previamente autorizados por la Alcaldesa Municipal y/o la Secretaría de Salud y Protección Social, según corresponda, verificando que cada prestación se ajuste a los componentes y cantidades aprobados por la Administración Municipal.
5. Realizar la preservación y preparación de los cadáveres cuando sea procedente y haya sido autorizada, garantizando condiciones sanitarias adecuadas y el cumplimiento de las disposiciones legales y de bioseguridad aplicables, sin interferir con actuaciones médico-legales o judiciales.
6. Suministrar los cofres fúnebres, incluidos el vestuario y/o la ropa adecuada, garantizando que cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la Entidad.
7. Garantizar la disponibilidad del coche fúnebre y realizar el transporte de cadáveres dentro del área urbana del Municipio, cuando estos componentes sean autorizados, asegurando el manejo digno del cuerpo, las condiciones sanitarias y de seguridad correspondientes y evitando la duplicidad de cobros por una misma prestación.

8. Suministrar los elementos de alumbrado, útiles de velación, cintas y recordatorios que sean requeridos y autorizados por la Administración Municipal, de acuerdo con las características y precios unitarios establecidos en el contrato.
9. Garantizar la disponibilidad de salas de velación en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y atención al público, por el período de dieciocho (18) horas previsto en las especificaciones técnicas, cuando dicho servicio sea requerido y autorizado.
10. Disponer del personal necesario para la prestación del servicio funerario, garantizando la participación de cuatro (4) personas cuando se autorice el componente correspondiente, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas.
11. Adelantar oportunamente los trámites administrativos y funerarios comprendidos en los servicios autorizados, en coordinación con las autoridades e instituciones competentes, sin sustituir las funciones que legalmente correspondan a estas.
12. Garantizar el manejo digno, respetuoso y legalmente adecuado de los cadáveres NN y restos mortales sin identificar, observando las instrucciones de las autoridades sanitarias, judiciales y médico-legales competentes y respetando los procedimientos de identificación, documentación, conservación y cadena de custodia que resulten aplicables.
13. Llevar un registro individualizado de los servicios prestados y presentar al supervisor los informes, autorizaciones, constancias y demás soportes necesarios para verificar los componentes efectivamente ejecutados, sus cantidades, valores y recibo a satisfacción, observando las disposiciones sobre protección de datos personales.
14. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones de la supervisión, informar cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y abstenerse de efectuar cobros por componentes no autorizados, no ejecutados o duplicados, así como de superar los precios unitarios y el presupuesto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contractual con responsabilidad, eficiencia, calidad y oportunidad, cumpliendo las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad contratada, especialmente las relacionadas con salud pública, seguridad y salud en el trabajo y manejo sanitario de cadáveres.

3. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y demás responsabilidades legales que le correspondan respecto del personal vinculado a la ejecución contractual, garantizando las condiciones de seguridad y protección necesarias para el desarrollo de sus actividades.
4. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos legalmente derivados de la ejecución del contrato, los cuales deberán encontrarse contemplados en los precios unitarios ofrecidos, según corresponda.
5. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad e idoneidad exigidas para la prestación del servicio, absteniéndose de ceder el contrato sin autorización previa de la Entidad.
6. Facilitar las labores de supervisión, suministrar oportunamente la información requerida y cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza y alcance del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Verificar la procedencia de la asistencia funeraria y autorizar oportunamente los servicios requeridos, indicando los componentes y cantidades que deberán prestarse y reconocerse económicamente.
2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual y coordinar, cuando corresponda, las actuaciones con las autoridades competentes.
3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando la calidad, oportunidad y efectiva prestación de los servicios autorizados, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios contratados, previa presentación de los soportes correspondientes y sin superar el valor total del contrato.

3. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente análisis tiene como finalidad identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas, comerciales, organizacionales y de oferta del mercado relacionado con la prestación de servicios exequiales para las personas fallecidas cuyas familias son de escasos recursos económicos, víctimas de la violencia, cadáveres NN y restos mortales sin identificar en el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para ello se consideran las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, las cotizaciones recibidas, los componentes del servicio, las condiciones de atención y transporte, la disponibilidad de personal, vehículos

y salas de velación, así como los tiempos de respuesta requeridos y los factores que inciden en los precios de los servicios.

El análisis permite establecer referencias objetivas de precio, identificar la oferta disponible y las condiciones de capacidad operativa que deben verificarse, estructurar precios unitarios razonables y definir condiciones de contratación que promuevan la pluralidad, la selección objetiva, la economía y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, garantizando una atención digna y oportuna.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda institucional corresponde a la necesidad de prestar servicios exequiales para las personas fallecidas cuyas familias son de escasos recursos económicos, víctimas de la violencia, cadáveres NN y restos mortales sin identificar en el Municipio de La Unión, Antioquia. Esta atención comprende los componentes necesarios para brindar un servicio digno y oportuno, de acuerdo con las necesidades de cada caso y previa autorización de la Administración Municipal.

La contratación comprende preservación del cuerpo, coche fúnebre, alumbrado, útiles de velación, cofre fúnebre con vestuario y/o ropa adecuada, trámites para el servicio, transporte del cuerpo dentro del área urbana, personal para la prestación del servicio, cinta y recordatorios, y alquiler de sala de velación por dieciocho (18) horas.

La demanda depende de la ocurrencia de fallecimientos y de la verificación de las condiciones que justifican la atención municipal. En consecuencia, las cantidades de cada componente se determinarán durante la ejecución contractual, según los requerimientos autorizados y la disponibilidad presupuestal, sin que la canasta utilizada para comparar precios constituya una obligación de consumo mínimo.

Para establecer los referentes económicos se recibieron dos cotizaciones: Funeraria La Ascensión, del 14 de septiembre de 2026, y Funeraria María Auxiliadora, del 11 de septiembre de 2026. Ambas relacionan diez componentes, cuyos contenidos y condiciones técnicas deben precisarse para garantizar ofertas comparables.

Los estudios previos relacionan contratos municipales funerarios de 2017 a 2020, pero no aportan los precios unitarios ni las cantidades efectivamente ejecutadas. Por tanto, esos antecedentes no permiten estimar consumos históricos; las dos cotizaciones se usan como referentes económicos.

Los valores comparables disponibles se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	COTIZACIONES	PROMEDIO
------	----------------------	--------	--------------	----------

			FUENTE 1	FUENTE 2	
1	Preservación del cuerpo	Servicio	\$200.000	\$280.000	\$240.000
2	Coche fúnebre	Servicio	\$200.000	\$250.000	\$225.000
3	Alumbrado	Unidad	\$50.000	\$90.000	\$70.000
4	Útiles de velación	Unidad	\$ 150.000	\$180.000	\$165.000
5	Cofre fúnebre (incluye vestuario y/o ropa adecuada)	Unidad	\$1.200.000	\$1.420.000	\$1.310.000
6	Trámites para servicio	Servicio	\$ 150.000	\$180.000	\$165.000
7	Transporte del cuerpo dentro del área urbana del municipio	Servicio	\$ 150.000	\$190.000	\$170.000
8	Empleados para el servicio	Servicio	\$ 250.000	\$350.000	\$300.000
9	Cinta y recordatorios	Unidad	\$ 40.000	\$60.000	\$50.000
10	Alquiler de sala de velación por 18 horas	Servicio	\$ 210.000	\$250.000	\$230.000
TOTAL			\$2.600.000	\$3.250.000	\$2.925.000

5. ANTECEDENTES Y REFERENTES DE MERCADO

Para el presente proceso se cuenta con dos cotizaciones de servicios exequiales, expedidas por la Funeraria La Ascensión el 14 de septiembre de 2026 y la Funeraria María Auxiliadora el 11 de septiembre de 2026. Estos documentos constituyen los referentes comerciales disponibles para analizar los precios de los componentes requeridos por el Municipio de La Unión, Antioquia.

Las cotizaciones comprenden los diez (10) componentes relacionados en el cuadro anterior y permiten comparar sus valores unitarios. Su utilidad radica en establecer referencias económicas y reconocer las diferencias de precio que pueden estar asociadas a las características del cofre y el vestuario, los elementos de velación, el personal dispuesto, los trámites incluidos y las condiciones de prestación del servicio.

La coincidencia en las denominaciones de los componentes permite una comparación inicial; sin embargo, debe complementarse con especificaciones técnicas comunes que precisen su contenido, calidad y alcance. De esta manera, se busca que las ofertas económicas correspondan a prestaciones equivalentes y contemplen las condiciones de atención exigidas por la Entidad.

Los estudios previos consignan antecedentes de contrataciones del Municipio en las vigencias 2017 a 2020. No se aportan, sin embargo, sus contratos completos, informes de ejecución ni valores unitarios contratados, necesarios para realizar un contraste histórico homogéneo. Por ello el análisis de precios se apoya en las dos cotizaciones aportadas, sin atribuirles la condición de precios de adjudicación ni de consumo histórico.

En consecuencia, los referentes comerciales constituyen el soporte para determinar los precios unitarios de referencia, considerando las condiciones de atención, transporte y disponibilidad requeridas en el Municipio de La Unión, Antioquia. Su utilización deberá tener en cuenta la precisión del alcance de cada componente y la aclaración de los costos y deducciones señalados en las cotizaciones.

5.1. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información disponible permite identificar una necesidad institucional de servicios exequiales para las personas fallecidas cuyas familias son de escasos recursos económicos, víctimas de la violencia, cadáveres NN y restos mortales sin identificar en el Municipio de La Unión, Antioquia. Las dos cotizaciones aportadas evidencian la existencia de referentes comerciales para los componentes requeridos, sin que ello acredite por sí solo el cumplimiento de las condiciones habilitantes y operativas del proceso.

La capacidad relevante del prestador consiste en integrar los componentes del servicio exequial, disponer del personal, los vehículos, las instalaciones y los elementos necesarios, y atender oportunamente los requerimientos autorizados durante el plazo contractual, manteniendo los precios unitarios contratados y garantizando una atención digna y respetuosa.

Las diferencias entre los valores cotizados hacen necesario realizar la evaluación económica sobre una misma canasta de referencia, equivalente a una (1) unidad de cada uno de los diez (10) componentes, bajo especificaciones comunes que permitan comparar su calidad, contenido y alcance. Las cantidades efectivamente ejecutadas dependerán de las necesidades autorizadas y del presupuesto disponible.

Con base en lo anterior, se considera técnicamente adecuada la ejecución por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero. La estructuración mediante mínima cuantía deberá corresponder al valor definitivo y al umbral aplicable a la Entidad, con requisitos proporcionales que permitan la comparación homogénea de las ofertas y promuevan la participación plural.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial máximo del proceso asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$20.000.000). El CDP No. 773, expedido el 11 de julio de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal, reserva \$20.000.000 en la dependencia 21014, código presupuestal 2.3.2.02.02.009.13.01.03, denominado «FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN NO AFILIADA», fuente 20, recursos del SGP de libre inversión. El certificado identifica el proyecto BPIN 202500000021070 y señala como objeto del gasto un contrato interadministrativo para garantizar servicios asistenciales de salud a la población no asegurada. Dado que este objeto presupuestal difiere de la prestación de servicios exequiales que se proyecta contratar, la Secretaría de Hacienda y la dependencia responsable deberán acreditar la correspondencia y elegibilidad del gasto antes de publicar el proceso o comprometer los recursos.

Para la determinación de los precios de referencia se analizaron dos cotizaciones que comprenden los diez (10) componentes requeridos: Funeraria La Ascensión, de fecha 14 de septiembre de 2026, por valor total de \$2.600.000, y Funeraria María Auxiliadora, de fecha 11 de septiembre de 2026, por valor total de \$3.250.000.

Las cotizaciones discriminan los valores unitarios de los diez componentes y permiten construir una canasta de referencia homogénea. Ambas aclaran que sus valores no incorporan las deducciones por retenciones municipales; ello no autoriza incrementar automáticamente los precios por tales retenciones. Los precios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos y los tributos legalmente aplicables, sin presumir que las cotizaciones acrediten por sí mismas un tratamiento determinado de IVA.

El promedio de la canasta de referencia resultante del análisis de las dos cotizaciones asciende a \$2.925.000, equivalente a una (1) unidad de cada componente. Este valor constituye una referencia económica para verificar la razonabilidad de los precios unitarios y no representa el valor total del contrato ni una obligación de contratar la totalidad de los componentes en cada atención.

El presupuesto oficial de \$20.000.000 constituye el techo máximo del futuro contrato, no el precio de una atención funeraria ni una obligación de consumo. Una vez verificada la procedencia de la imputación presupuestal descrita, la ejecución se realizará por precios unitarios y según requerimiento, hasta agotar el presupuesto o finalizar el plazo pactado, lo que ocurra primero. Cada pago corresponderá a los componentes previamente autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor del contrato ni reconocer cobros duplicados.

COTIZACIONES BASE DEL ANÁLISIS

- FUNERARIA LA ASCENSION. - 14 de septiembre de 2026 - Total: \$2.600.000.
- MARIA AUXILIADORA. - 11 de septiembre de 2026 - Total: \$3.250.000

- **Promedio de la canasta de referencia: \$2.925.000**

La diferencia entre el promedio de la canasta y el presupuesto oficial no constituye un mayor precio automático ni una obligación de gasto. Corresponde al margen existente dentro del techo presupuestal para atender la combinación de cantidades que efectivamente requiera la Entidad durante la ejecución, siempre con sujeción a los precios unitarios contratados.

7. ANÁLISIS TÉCNICO

El CDP No. 773 del 11 de julio de 2026 consigna la Línea Estratégica 3, «SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS», y el proyecto «IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD», BPIN 202500000021070. Esta referencia identifica el proyecto presupuestal al que se imputó la disponibilidad, pero no demuestra por sí misma que la contratación de servicios exequiales sea una actividad financiable con dicho proyecto. La Secretaría de Hacienda y la dependencia formuladora deberán verificarlo expresamente y, de ser necesario, tramitar el ajuste presupuestal o el CDP correspondiente.

La Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de La Unión, Antioquia, requiere disponer de servicios exequiales para atender los casos de personas fallecidas cuyas familias son de escasos recursos económicos, víctimas de la violencia, cadáveres NN y restos mortales sin identificar, de acuerdo con las necesidades verificadas y las autorizaciones expedidas por la Administración Municipal.

La necesidad técnica se origina en la atención oportuna de situaciones que requieren personal, instalaciones, vehículos y elementos adecuados para el manejo y la velación de las personas fallecidas. La prestación deberá garantizar condiciones de dignidad, calidad y bioseguridad, así como el cumplimiento de las instrucciones de las autoridades competentes, especialmente cuando se trate de cuerpos o restos mortales sin identificar.

La canasta de servicios responde a esta necesidad mediante diez (10) componentes: preservación del cuerpo, coche fúnebre, alumbrado, útiles de velación, cofre fúnebre con vestuario y/o ropa adecuada, trámites para el servicio, transporte del cuerpo dentro del área urbana del municipio, personal para el servicio, cinta y recordatorios, y alquiler de sala de velación por dieciocho (18) horas. Su utilización dependerá de las particularidades de cada caso, sin que toda atención implique necesariamente la ejecución y el cobro de la canasta completa.

Desde el punto de vista logístico, el prestador deberá garantizar atención durante las veinticuatro (24) horas y capacidad de respuesta en máximo una (1) hora en el área urbana y tres (3) horas en el área rural. Los estudios previos y la invitación proyectada exigen tres (3) vehículos, uno apto para desplazamientos rurales, y dos (2) salas de velación en el área urbana. La dependencia deberá justificar técnicamente esas cantidades, verificar las alternativas de disponibilidad efectiva y su proporcionalidad frente a la demanda y

al presupuesto. Además, debe definir el transporte rural y su remuneración, pues las cotizaciones solo establecen un precio para el transporte urbano.

En consecuencia, la solución técnicamente adecuada consiste en contratar la prestación de servicios exequiales por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero. La dependencia competente autorizará los componentes requeridos en cada caso y la supervisión verificará su efectiva prestación, calidad y correspondencia con los precios contratados, evitando duplicidad de cobros y sin superar el valor total del contrato.

8. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La estructuración del proceso se rige por los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, función administrativa y contratación estatal, así como por las normas que regulan la asistencia funeraria a víctimas y el tratamiento de cadáveres y restos no identificados. El análisis del sector deberá justificar el valor estimado, definir las condiciones del servicio y asegurar reglas de selección objetiva y ejecución respetuosas de las competencias de las autoridades sanitarias y judiciales.

La Constitución Política impone a las autoridades el deber de servir a la comunidad, proteger los derechos de las personas y adelantar la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La atención funeraria a cargo de la Entidad debe respetar la dignidad de las personas fallecidas y de sus familiares, así como las exigencias legales de cada supuesto de atención.

La Ley 80 de 1993 establece los principios y reglas generales de la contratación estatal, orientados al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Ley 1150 de 2007 incorpora medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública y desarrolla el principio de selección objetiva. La Ley 1474 de 2011, en su artículo 94, establece la modalidad de mínima cuantía para las adquisiciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto contractual, salvo las excepciones legalmente previstas.

Constitución Política de Colombia

- Artículos 1 y 2: consagran el respeto por la dignidad humana y los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos.

- Artículo 13: reconoce la igualdad y la protección especial de quienes se encuentran en situación de debilidad manifiesta, dentro de las competencias y condiciones legales aplicables.
- Artículo 209: consagra los principios que orientan la función administrativa, entre ellos igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 80 de 1993

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Regula los principios, deberes y responsabilidades de la gestión contractual y exige que la actividad de las entidades estatales se oriente al cumplimiento de los fines públicos y a una adecuada planeación del contrato.

Ley 1150 de 2007

Introduce medidas para la eficiencia y la transparencia, desarrolla la selección objetiva y regula aspectos esenciales de las modalidades de selección y de la distribución y tratamiento de los riesgos previsible.

Ley 1474 de 2011

El artículo 94 regula la contratación de mínima cuantía y sirve de fundamento para la modalidad aplicable al presente proceso, atendiendo el valor estimado de la contratación.

Decreto 1082 de 2015

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Regula, entre otros aspectos, los estudios previos, el análisis del sector, el procedimiento de mínima cuantía, la verificación de requisitos, la selección de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación y el régimen de garantías aplicable.

Ley 1448 de 2011

El artículo 50 contempla la asistencia funeraria a las víctimas comprendidas por dicha ley cuando carezcan de recursos para sufragar los gastos. La procedencia de la atención y el manejo de los costos de traslado, cuando corresponda, deberán verificarse según el caso y las reglas vigentes.

Ley 1408 de 2010

El artículo 11 establece medidas especiales para la identificación, registro, inhumación individualizada y conservación de la información relativa a cadáveres y restos sin identificar, que deben observarse en coordinación con la Fiscalía, Medicina Legal y las autoridades competentes. El prestador funerario no sustituye las funciones médico-legales.

Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto

El artículo 71 exige contar con disponibilidad presupuestal previa y registro presupuestal para los compromisos correspondientes. La existencia de un CDP por un valor suficiente no releva a la Entidad de comprobar que la apropiación y el objeto del gasto permiten financiar la prestación que pretende contratarse.

Decreto 287 de 2026

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por esta norma, dispone valorar las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva o la integración del equipo de trabajo por personas con discapacidad; la no incorporación exige justificación en los documentos previos, según las circunstancias del contrato.

Planeación municipal y proyecto de inversión

El CDP No. 773 vincula la disponibilidad presupuestal a la Línea Estratégica 3, «Salud y bienestar social para todos», y al proyecto de inversión de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, BPIN 202500000021070. Los estudios previos, en cambio, hacen referencia a la línea de tejido social e inclusión. Debe armonizarse esta información con la ficha aprobada del proyecto y acreditarse que el componente de servicios exequiales constituye un gasto admisible antes de la etapa de selección.

Referencia del proyecto incluida en el CDP

El soporte presupuestal aportado identifica el BPIN 202500000021070, el rubro 2.3.2.02.02.009.13.01.03 y una reserva de \$20.000.000. No se aportó una certificación independiente del Banco de Proyectos que demuestre que la prestación de servicios exequiales esté comprendida en las actividades financiables. Esta correspondencia deberá verificarse documentalmente por el área competente y reflejarse uniformemente en los estudios previos y la invitación pública.

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado proveedor relacionado con el objeto contractual comprende funerarias y prestadores especializados en servicios exequiales con capacidad para disponer del personal, los vehículos, las instalaciones y los elementos necesarios para atender los requerimientos del Municipio de La Unión, Antioquia. La prestación exige coordinar los diferentes componentes del servicio y garantizar una atención oportuna, digna y acorde con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Para el presente estudio se cuenta con dos cotizaciones completas: Funeraria La Ascensión, de fecha 14 de septiembre de 2026, y Funeraria María Auxiliadora, de fecha 11 de septiembre de 2026. Ambas incluyen los diez (10) componentes requeridos, lo que permite contar con dos referencias comerciales para comparar

sus precios unitarios. No obstante, la presentación de estas cotizaciones no acredita por sí sola el cumplimiento de los requisitos habilitantes ni la disponibilidad de la infraestructura exigida.

Las dos cotizaciones constituyen el soporte comercial directo del análisis de precios. Los estudios previos relacionan contrataciones municipales de 2017 a 2020, pero no incorporan información verificable sobre los precios unitarios adjudicados, cantidades atendidas, costos logísticos o resultados de ejecución. Por tanto, esos antecedentes sirven como referencia sobre la existencia de la necesidad, mas no como base cuantitativa suficiente para sustituir las cotizaciones.

Los precios pueden variar según las características del cofre y el vestuario, los elementos de velación, el personal requerido, los trámites incluidos y las condiciones de transporte y uso de las salas. Por esta razón, las propuestas deberán evaluarse bajo las mismas especificaciones mínimas y una canasta de referencia equivalente a una (1) unidad de cada componente, precisando su contenido y alcance para asegurar una comparación homogénea y evitar duplicidad de cobros.

La capacidad logística requerida comprende atención durante las veinticuatro (24) horas, cumplimiento de los tiempos de respuesta y disponibilidad efectiva de personal, vehículos y salas. Los documentos contemplan tres (3) vehículos, uno de ellos apto para campo, y dos (2) salas de velación en la cabecera municipal. Antes de mantener esos umbrales como requisitos habilitantes deberá verificarse su justificación, proporcionalidad y efecto sobre la pluralidad de proponentes, sin presumir que los dos cotizantes cumplen esas condiciones.

En conclusión, la información recopilada permite identificar dos fuentes comerciales que cotizan la totalidad de los componentes requeridos. La participación plural dependerá de que los requisitos técnicos y operativos sean proporcionales y puedan ser cumplidos por los interesados. La comparación económica se realizará sobre la suma de los precios unitarios de la canasta de referencia, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas y habilitantes y aplicando durante la ejecución los precios unitarios contratados.

-----ORIGINAL FIRMADO-----
DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretaria de Salud y Protección Social